



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 207-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de octubre de 2022

VISTO: El INFORME LEGAL N° 307-2022-UNDC/OAJ-ERS, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2022-CO/UNDC de fecha 10 de agosto del 2022 se resolvió, autorizar de manera excepcional para el Semestre Académico 2022-II en la Universidad Nacional de Cañete, la exoneración del pago del derecho de matrícula regular para los estudiantes que se encuentren en la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema de acuerdo en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de conformidad con el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que consagra el Principio de "Interés Superior del Estudiante".

Que, mediante FUT, de fecha 12 de setiembre de 2022, la estudiante GUZMAN MASCCO, Mayli Signey, solicita devolución de dinero, depositado el 24 de agosto del presente año, a la cuenta corriente de la Universidad Nacional de Cañete, por los concepto de curso desaprobado.

Que, mediante INFORME N° 384-2022-UNDC/VRAC/DRA, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Dirección de Registros Académicos de la Universidad Nacional de Cañete, informa que luego de haber revisado su ficha de matrícula se evidencia que tiene registrada la asignatura AG36 MATEMÁTICA II del III ciclo, por segunda vez, la misma que fue ejecutada en atención a la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2022-CO/UNDC; en tal sentido confirma que el pago realizado ha sido ejecutado en beneficio de la estudiante, por lo que no procedería la devolución solicitada.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 307 - 2022-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 11 de octubre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de la estudiante GUZMAN MASCCO, Mayli Signey, sobre Devolución de dinero por concepto de Asignatura Desaprobada, ya que el pago realizado ha sido ejecutado en beneficio del estudiante.

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)" ; en ese sentido vemos que las Entidades están facultadas para establecer derechos de tramitación, cuando de ellas se desprenda la prestación de un servicio específico e individualizable, siendo en el presente caso el pago de asignatura desaprobada.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 29488, Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED, Estatuto, Resolución Presidencial N° 006-2017-UNDC y demás normas concordantes.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 207-2022-DGA-UNDC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la estudiante GUZMAN MASCCO, Mayli Signey sobre devolución de dinero por concepto de Asignatura Desaprobada, ya que el pago realizado ha sido ejecutado en beneficio de la estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la estudiante para los fines de su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración